



RESOLUCION No. 4312 - DE 2013

POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIEREN RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO AL PATRIMONIO AUTONOMO - FIA SIN SITUACION DE FONDOS.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por la Ley 1176 de 2007, la Ley 1450 de 2011, la ordenanza 11 de 2.013 y Decretos reglamentarios y;

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acto Legislativo número 04 de 2007, se modificaron los artículos 356 y 357 de la constitución Política de Colombia, en lo relacionado con el Sistema General de Participaciones.
2. Que el artículo 12 de la Ley 1176 de 2.007 dispone que los ... "Departamentos, distritos y municipios podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, constituir patrimonios autónomos con el fin de garantizar proyectos de inversión de mediano y largo plazo dirigidos a asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo a sus habitantes, en los eventos en los que les corresponda asegurar su prestación"...
3. Que el artículo 12 de la Ley 1450 de 2011 estableció requisitos adicionales para el giro directo de los recursos del Sistema General de Participaciones a los esquemas fiduciarios y patrimonios autónomos diferentes a los constituidos en el marco de los Planes Departamentales de Agua.
4. Que mediante el Decreto 1040 de 2012 se reglamentó la ... "Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones, y la Ley 1450 de 2011 en lo atinente a las actividades de monitoreo, seguimiento y control integral de estos recursos"...
5. Que el numeral 4.1. del Artículo 4 del decreto 1040 de 2012 define el Sistema General de Participaciones - Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, SGP - APSB, como ... "los recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico en los términos de la Ley 1176 de 2007 y demás normas que le complementen, modifiquen o sustituyan"...

Handwritten signature



RESOLUCION No. 4312-DE-2018

6. Que el artículo 5 de la Ordenanza 011 de 2013, faculta al Gobernador del Departamento de Arauca para adherir al Departamento de Arauca, al Contrato de

Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, suscrito el 12 de Diciembre de 2008 entre los Gobernadores y el Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fidubogotá y BBVA Fiduciaria).

7. Que según el Artículo 34 del Decreto 1040 de 2012 consagra que: ... *"El giro de los recursos de que trata el presente artículo a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para la financiación de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA, destinados a proyectos de inversión y que obedezcan al compromiso de monto y periodo establecido, se llevará a cabo cuando el departamento, municipio o distrito, individual o conjuntamente, se haya vinculado al patrimonio autónomo o esquema fiduciario y se den las autorizaciones e instrucciones de giro a estos mecanismos, en los términos establecidos en el presente decreto"*...
8. Que entre El Departamento de Arauca y el Consorcio Fiduciario integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A, BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá, S.A. en adelante denominado CONSORCIO FIDUCIARIO, se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, en adelante denominado CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL FIA, a través del cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIA, comprometiéndose a realizar todos los trámites administrativos y presupuestales necesarios para girar los recursos de aporte al PAP - PDA a dicho esquema fiduciario.
9. Que el Anexo N° 3 (Vigencia 2018) se discrimina los recursos *que aportará el departamento de Arauca, al programa agua y saneamiento para la prosperidad – planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento pap – pda, mediante aporte al patrimonio autónomo – FIA, así:*

Autorización de giro directo al FIA correspondiente a Tres (03) doceavas 2.018

CONCEPTO	No. DE CDP	VALOR	FECHA
AUTDRIZACION DE GIRO DIRECTO SGP APSB	2018-04475	\$657.205.573	02 de octubre de 2018
		\$657.205.573	

71



RESOLUCION No. 4312 -DE 2018

Tres doceavas 2.018 y última doceava 2.017.

CONCEPTO	VALOR
Ultima doceava 2017	\$159.033.895
Ocho doceavas 2.018	\$1.752.548.203
	\$1.911.582.898

Rendimientos financieros S.G.P., APSB

CONCEPTO	No. DE CDP	VALOR	FECHA
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP APSB VIGENCIA 2.017		\$12.074.078	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS SGP VIGENCIA 2.018		\$1.475.236	
		\$13.549.314	

Total recursos a transferir al FIA: \$2.582.336.990

10. Que se hace necesario legalizar y reflejar en la ejecución presupuestal el giro sin situación de fondos realizado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio al PATRIMONIO AUTONOMO – FIA de los recursos del S.G.P. Agua potable y saneamiento básico, de conformidad con lo acordado en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, y discriminados en el Anexo N° 3 de la vigencia 2.018, dando cumplimiento al contrato de Fiducia Mercantil, gestión necesaria para la ejecución del Plan Departamental de Aguas.

Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda Departamental, legalizar el giro sin situación de fondos realizado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio mediante giro directo al PATRIMONIO AUTONOMO – FIA de los recursos del S.G.P. Agua potable y saneamiento básico, de conformidad con lo acordado en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, y discriminados en el Anexo N° 3 de la vigencia 2.018; por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESO M/CTE (\$657.205.573)**, soportado en la disponibilidad presupuestal N° 2018-04475.

71



RESOLUCION No. 4312 - DE 2018

ARTICULO SEGUNDO: Las direcciones de contabilidad, presupuesto y Tesorería; deben realizar las operaciones financieras correspondientes para reflejar dicho giro de recursos en la ejecución presupuestal y en la contabilidad del Departamento de Arauca.

ARTÍCULO TERCERO: El PATRIMONIO AUTONOMO – FIA deberá garantizar el cumplimiento de sus finalidades, de conformidad con lo estipulado en el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca a los, **31 DIC 2018**


Ric 534/2018
RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Proyectó: Reinaldo Reyes Ramírez. Profesional Especializado
Revisó: Manuel Calderón Sánchez. Secretario de Hacienda.
Revisó: Edgar Alfonso Cadena. Coordinador oficina asesora Jurídica.

